



Y

REUNIDOS

De una parte, DOÑA AURORA SALVADOR COLORADO, Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de Puerto Real, interviene en nombre y representación de esta Administración Local actuando en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo para el que fue elegida y al amparo de las competencias que el artículo 21, párrafo primero, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, le otorga.

De otra DOÑA MARÍA DEL CARMEN RUIZ BARRENA, con DNI núm. [REDACTED] como Directora Técnica de la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES, con CIF R-1100148-D, sita en la Calle Concepción nº 6 de Puerto Real.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente capacidad para otorgar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

Primero.- Que los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reconocen la existencia de los Convenios celebrados entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado con objeto de contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Segundo.- Que la Corporación local interviniente tiene competencias en materia de Servicios Sociales, según lo dispuesto en la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 51: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de Servicios Sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquéllas que así estén definidas por la normativa sectorial, específicamente las siguientes:

- j) "Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua."
- k) "Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio."





Tercero.- Que el Ayuntamiento de Puerto Real conoce las actividades y actuaciones que desarrolla la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES (CIF R-1100148-D) en el municipio de Puerto Real, entre cuyos objetivos se encuentran, promover la calidad de vida en la vejez, proporcionando una atención integral al residente, que favorezca su autonomía, dignidad y desarrollo personal, así como la difusión de la problemática que afecta a este colectivo instando la adopción de medidas que faciliten su labor.

Para la consecución de dichos objetivos, esta entidad viene atendiendo al colectivo de personas mayores del municipio mediante el desarrollo de los programas incluidos en el ANEXO I.

Cuarto.- Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que *"El Convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales."*

Quinto.- Que en virtud del artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *"La gestión de las subvenciones que se concedan se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como en los de eficacia en el cumplimiento y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos."*

Por tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por finalidad establecer el marco regulador de la colaboración técnica y económica entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES (CIF R-1100148-D), con el fin de llevar a cabo el proyecto presentado por la entidad para el ejercicio 2026 denominado "Tejiendo Comunidad", articulado en las siguientes líneas de actuación:

Línea 1: Programa de Envejecimiento Activo e Intergeneracional en Vedruna".

Línea 2: Mejoras adaptativas y de accesibilidad del edificio de la Residencia Vedruna para Mayores, mediante la renovación e instalación del ascensor que conecta las dos plantas del inmueble.

El contenido, alcance y condiciones específicas del citado proyecto se encuentran descritos en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Convenio.

LÍNEA 1. Programa de Envejecimiento Activo e Intergeneracional.

1.2. Objetivos:

- Promover el envejecimiento activo y el bienestar integral de las personas mayores residentes en la Residencia Vedruna, favoreciendo su participación social y el fortalecimiento de vínculos comunitarios.





- Prevenir la soledad no deseada mediante espacios estables de encuentro, convivencia y participación grupal.
- Favorecer el encuentro intergeneracional a través de actividades que promuevan el intercambio de experiencias entre distintas generaciones.
- Mejorar las competencias digitales básicas de las personas mayores participantes.
- Fomentar hábitos de vida saludables mediante sesiones de gimnasia adaptada al envejecimiento activo.
- Potenciar la Residencia Vedruna como espacio de referencia comunitaria en el municipio de Puerto Real.

1.3. Actividades previstas:

- Taller de alfabetización digital para personas mayores (periodicidad semanal).
- Taller de gimnasia activa y bienestar físico (periodicidad semanal).
- Espacios de encuentro y compartir entre personas mayores “Tejiendo Comunidad” (periodicidad semanal).
- Encuentros intergeneracionales con jóvenes, alumnado de centros educativos y voluntariado (periodicidad mensual).
- Actividades comunitarias y de convivencia abiertas al entorno local (actividades puntuales a lo largo del año).

1.4. Presupuesto Línea 1:

CONCEPTO DE GASTO	COSTE TOTAL PROYECTO	APORTACIÓN ENTIDAD	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
Personal	8.750,00 €		8.750,00 €
Material fungible	800,00 €		800,00 €
Servicios/Suministros	6.050,00 €	1.500,00 €	4.550,00 €
Gastos de gestión administrativa y publicidad	2.650,00 €		2.650,00 €
Alimentación	1.750,00 €		1.750,00 €
TOTAL	20.000,00 €	1.500,00 €	18.500,00 €

LÍNEA 2. Mejoras de Accesibilidad: Renovación e Instalación de Ascensor.

1.5. Objetivos:

- Contribuir a la mejora adaptativa y de accesibilidad del edificio de la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES mediante la renovación e instalación del ascensor que conecta las dos plantas del inmueble.
- Incrementar la seguridad y autonomía de las personas mayores residentes, facilitando su movilidad y reduciendo el riesgo de accidentes.
- Promover la inclusión social y la reducción de la soledad no deseada entre los residentes.





- Aumentar la eficiencia y la sostenibilidad operativa del centro.

1.6. Actuación prevista:

Renovación e instalación del ascensor que conecta las dos plantas del edificio de la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES con el fin de adecuar las instalaciones a las necesidades de accesibilidad y seguridad de las personas residentes.

1.7. Presupuesto Línea 2:

CONCEPTO DE GASTO	COSTE PROYECTO	APORTACIÓN ENTIDAD	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
Gastos de inversión	10.744,36 €	3.244,36 €	7.500,00 €
TOTAL			7.500,00 €

1.8. Resumen presupuestario del Convenio:

LÍNEA	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN ENTIDAD	OTRAS FINANCIACIONES	COSTE TOTAL
Línea 1: Programa de Envejecimiento Activo	18.500,00 €	1.500,00 €	0	20.000,00 €
Línea 2: Mejoras de Accesibilidad	7.500,00 €	3.244,36€	0	10.744,36 €
TOTAL	26.000,00 €	4.744,36 €	0,00 €	30.744,36 €

SEGUNDA.- PERSONAS DESTINATARIAS.

Serán personas destinatarias del proyecto las siguientes:

Línea 1: Programa de Envejecimiento Activo e Intergeneracional.

Beneficiarias directas:

- Personas mayores residentes en la Residencia Vedruna para Mayores, con una participación estimada de 60 personas, que participarán principalmente en actividades orientadas al bienestar emocional, la estimulación social y la participación comunitaria.
- Personas mayores de la localidad de Puerto Real, con un máximo estimado de 100 participantes en las actividades abiertas a la comunidad.

Beneficiarias indirectas:

- Aproximadamente 500 familiares de las personas residentes y de la localidad.
- 30 personas voluntarias que colaboran con la residencia.
- La comunidad local de Puerto Real en su conjunto.
- Entidades y colectivos locales que puedan colaborar en actividades intergeneracionales o comunitarias.





En relación con la Línea 2: Mejoras de Accesibilidad: Renovación e Instalación de Ascensor

Beneficiarias directas:

- La totalidad de las personas mayores residentes en la Residencia Vedruna para Mayores, que verán mejoradas sus condiciones de seguridad, accesibilidad y movilidad dentro del edificio.

Beneficiarias indirectas:

- El personal trabajador, el voluntariado, los familiares y los visitantes de la residencia.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES.

- 3.1. Dedicar la subvención a la consecución del objeto del presente convenio, mediante la ejecución del proyecto anual presentado.
- 3.2. Colaborar con el Ayuntamiento en el desarrollo y puesta en marcha de cualquier programa y/o actividades relacionados con los objetivos marcados por la entidad.
- 3.3. Designar una persona coordinadora para la relación con el Ayuntamiento, así como para velar por el cumplimiento de la actividad acordada.
- 3.4. Mantener reuniones técnicas de coordinación con los/as técnicos/as de Servicios Sociales en las actuaciones objeto de este convenio que así lo requieran.
- 3.5. Velar por el cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, aceptando todas las actuaciones de inspección, seguimiento y comprobación por parte del Ayuntamiento a través de los Servicios Técnicos, así como los de control financiero por parte de la Intervención Municipal.
- 3.6. Contribuir a la financiación del proyecto presentado con medios económicos propios, según el siguiente desglose:

LÍNEA	APORTACIÓN ENTIDAD
Línea 1: Programa de Envejecimiento Activo e Intergeneracional	1.500,00 €
Línea 2 : Mejoras de Accesibilidad: Renovación e Instalación de Ascensor	3.244,36€
TOTAL	4.744,36 €

- 3.7. Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para atender las obligaciones que se deriven del Convenio.
- 3.8. Presentar, antes del 1 de marzo de 2027, la documentación reseñada en la estipulación 10ª.1.
- 3.9. Cubrir antes de las actividades referidas en el proyecto los riesgos que puedan originarse, exonerando al Ayuntamiento de toda clase de responsabilidad.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

- 4.1. Asumir la aportación económica establecida en la estipulación primera del presente Convenio por importe de veintiséis mil euros (26.000,00 €), consignado presupuestariamente en las aplicaciones





presupuestarias 2026.2310.48201, por importe de 18.500,00 € y 2026.2310.78201, por importe de 7.500,00 €) del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 prorrogado para el año 2026, sin que en ningún caso la cantidad subvencionada pueda superar el crédito que para dicha entidad se recoge en el citado Presupuesto, previa justificación por parte del beneficiario de la realización de los programas subvencionados.

Será necesario, en todo caso, la presentación, por parte del beneficiario, del Certificado de haber justificado debidamente, en tiempo y forma, todas las subvenciones recibidas anteriormente del Ayuntamiento y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (ANEXO 2).

4.2. Apoyar y acompañar a la entidad en cuantas gestiones e iniciativas se promuevan para la mejora de programas y proyectos que favorezcan la integración y normalización de este colectivo.

QUINTA.- COFINANCIACIÓN.

5.1. Con la finalidad de diversificar la cofinanciación, el Ayuntamiento podrá gestionar patrocinios y otras fuentes de financiación para las actividades objeto del presente Convenio. Las aportaciones económicas procedentes de terceros serán computadas como parte de la cantidad estipulada en el presente Convenio.

5.2. Con este mismo objetivo, la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES se obliga a comunicar al Ayuntamiento cualquier financiación de terceros que concurra en la actividad conveniada.

SEXTA.- RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES.

6.1. El presente convenio vincula exclusivamente a las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la entidad beneficiaria para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre el personal de aquella y el Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- OTRAS OBLIGACIONES.

7.1. El Ayuntamiento no asume más gastos que los subvencionados, ni frente a la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES ni frente a terceros.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

8.1. Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará compuesta por:

- La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia.
- La Concejala Delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto Real.
- Un/a representante técnico/a de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto Real.
- Gerente de la Residencia.
- Dos representantes a determinar por la Gerencia de la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES.





8.2. La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes y en todo caso, trimestralmente para estudiar el desarrollo y ejecución de las actuaciones objeto del Convenio.

La convocatoria se efectuará por la persona titular de la secretaría con, al menos, siete días naturales de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que ésta se podrá hacer con un mínimo de tres días naturales de antelación.

Para la válida constitución de la Comisión será necesaria al menos la asistencia, personal o a distancia, de la Presidencia y la Secretaría, o quienes les suplan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

8.3. Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde a quien ejerza la presidencia dirimir con su voto los empates.

8.4. La Comisión de Seguimiento podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, si bien de forma supletoria le será aplicable el régimen jurídico de los órganos Colegiados previstos en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, será principio para adoptar los acuerdos la mayoría de votos de sus integrantes.

8.5. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Efectuar el seguimiento del grado del cumplimiento de los objetivos del presente convenio y de los compromisos de las partes.
- Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

NOVENA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

9.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dado que la presente subvención está destinada a financiar un proyecto de acción social concedido a una entidad sin fines lucrativos, **el Ayuntamiento de Puerto Real abonará a la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES (CIF R-1100148-D) un pago anticipado equivalente al 75% del importe total de la subvención concedida, cuya cuantía asciende a diecinueve mil quinientos euros (19.500,00 €), una vez suscrito el presente convenio y acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 9.2 de esta estipulación.**

El 25% restante, por importe de seis mil quinientos euros (6.500,00 €), se abonará previa justificación por parte de la entidad de la totalidad de la subvención concedida, en los términos y plazos establecidos en la estipulación décima del presente convenio.

9.2. El pago de la subvención concedida requerirá, en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.





- Que se acredite que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

9.3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, total o parcialmente, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

10.1. La justificación de la subvención por parte de la entidad se realizará mediante cuenta justificativa en la que se deberán incluir los justificantes de gastos u otros documentos con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y comprenderá, al menos, los siguientes extremos:

- Memoria del proyecto desarrollado mediante el convenio de colaboración 2026
- Facturas de las actividades desarrolladas por actividad/linea
- Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y declaración de no estar incurso en prohibición para la obtención de subvenciones.
- Certificado de no haber presentado declaración sobre el IVA
- Acreditación de publicidad de la participación del Ayuntamiento de Puerto Real en el proyecto que se financia.
- Acreditación de otras subvenciones públicas/privadas obtenidas en el ejercicio para la financiación del proyecto presentado, en su caso.

10.2. Las facturas presentadas a efectos de justificación deberán estar a nombre de la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES (R-1100148-D) y podrán tener fecha dentro del periodo comprendido entre el día 01/01/2026 al 31/12/2026.

10.3. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

10.4. La no justificación en el plazo establecido en la Estipulación 3.8 de este Convenio se entenderá como renuncia a la actividad subvencionada, iniciándose el procedimiento de reintegro consiguiente.

10.5. Por la Unidad Administrativa de Servicios Sociales se procederá a comprobar la Cuenta Justificativa y aquellos otros documentos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gasto adicionales que se estimen oportunos.

En caso de no justificarse debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, mediante el reintegro de aquellas cantidades no gastadas.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

11.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la





procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en el presente Convenio.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- f) En el caso de que por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, la cuantía total de ayudas o subvenciones supere el coste de la actividad a desarrollar.

11.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

11.3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se garantizará en todo caso el derecho de la parte interesada a la audiencia.

11.4. En todo caso, y siempre que el cumplimiento por parte de la Entidad se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de ésta una actuación tendente inequívocamente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá a la graduación de la cantidad que finalmente percibirá la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES (R-1100148-D) respondiendo al principio de proporcionalidad.





11.5. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente, para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

12.1. El presente Convenio se vería modificado debido a la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, incluyendo las modificaciones del proyecto presentado.

12.2. Cualquier modificación del presente Convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA.

13.1. El presente convenio tendrá una vigencia de un año, comenzando a regir el día siguiente a su formalización administrativa y finalizando el 31 de diciembre de 2026.

DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

14.1. Serán causas de resolución del presente Convenio:

- La denuncia de una de las partes, que habrá de hacerse con un mínimo de tres meses de antelación.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes, manifestado por escrito.
- La imposibilidad legal o material de continuar con el objeto del convenio.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

15.1. Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOSEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

16.1. La RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES (R-1100148-D) y el Ayuntamiento de Puerto Real se obligan a mantener la confidencialidad sobre los asuntos de los que tengan conocimiento por





razón de esta colaboración, y no podrán darles difusión sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

16.2. Ambas partes se comprometen a utilizar toda la información a la que tengan acceso con ocasión o en ejecución de este acuerdo, únicamente dentro del marco de este Convenio. Por lo tanto, la revelación de información confidencial, por parte de cualquiera de las partes, podrá dar lugar a las responsabilidades correspondientes.

16.3. En las comunicaciones que pudieran realizarse entre la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES (R-1100148-D) y el Ayuntamiento de Puerto Real en relación con los datos de carácter personal o especialmente protegidos, ambas partes actuarán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOSÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

17.1. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Puerto Real en toda la información o publicidad del proyecto, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad.

Se deberá hacer constar que ésta se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Puerto Real, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual según lo establecido en el ANEXO V.

También podrá hacerse mediante la inclusión de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

17.2. Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.





b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas.

17.3. La publicidad regulada en los apartados anteriores se realizará con independencia de la que corresponda efectuar a los beneficiarios de subvenciones de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y su normativa de desarrollo.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

18.1. El presente Convenio se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

18.2. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

18.3. El presente Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.

DECIMONOVENA.

19.1. Se da traslado de la suscripción de este Convenio a los Servicios Económicos Municipales, y en cuanto a documentación y justificación se estará a lo dispuesto por la legislación vigente y requisitos establecidos.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al más exacto cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Puerto Real, en la fecha que consta en el pie de página.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**

AURORA SALVADOR COLORADO

**DIRECTORA DE LA RESIDENCIA
VEDRUNA PARA MAYORES**

M^a DEL CARMEN RUIZ BARRENA

Da Fe,

SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL
Sebastián Pizarro Colorado





ANEXO 1





ANEXO 2

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD CONVENIADA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Denominación:			C.I.F.:	
Dirección:			Nº insc.	
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:
Miembro de alguna Mesa Sectorial, Foro Local o Federación(especificar)				

2. DATOS DEL/A REPRESENTACIÓN LEGAL

Apellidos y Nombre:			D.N.I.	
En calidad de:				
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:

3. SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS DURANTE EL/LOS EJERCICIOS ECONÓMICO/S DEL CONVENIO.

Ayudas Solicitadas

Fecha	Administración/Ente Público o Entidades Privadas	Concepto	Importe

Ayudas Concedidas

Fecha	Administración/Ente Público o Entidades Privadas	Concepto	Importe

☐ Declaro no haber solicitado, ni obtenido ayuda para esta actividad fuera de esta convocatoria

Puerto Real a _____ de _____ de 202__
EL/LA REPRESENTANTE,

Ante mí,
FUNCIONARIO/A DE LA ADMINISTRACIÓN





ANEXO 3

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- Nombre de la entidad:
- CIF:
- Domicilio social:
- Teléfono y correo electrónico de contacto:
- Representante legal:

2. DATOS DE LA SUBVENCIÓN

- Órgano concedente: Ayuntamiento de Puerto Real
- Denominación del proyecto subvencionado:
- Importe concedido:
- Fecha de Suscripción:
- Periodo de ejecución:

3. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA/CONVENIO DE COLABORACIÓN.

4. RESUMEN GENERAL DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO PREVISTO EN EL CONVENIO. (En el caso de que el proyecto contenga más de una línea de financiación, incluir según el siguiente cuadro):

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO ACTIVIDADES/LINEAS	APORTACIÓN DEL AYTO. PUERTO REAL	APORTACIÓN ENTIDAD	OTRAS APORTACIONES	COSTE TOTAL DEL PROYECTO
Línea 1 : DESCRIPCIÓN				
Línea 2 : DESCRIPCIÓN				
Línea 3: DESCRIPCIÓN				
TOTAL				

5. EJECUCIÓN DEL PROYECTO: (Cumplimentar los siguientes datos por cada línea de financiación previstas en el proyecto)

LINEA 1. DESCRIPCIÓN:

1. LUGAR:
2. PERIODO:
3. GASTO EFECTUADO:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	N.º FACTURA	IMPORTE	APORTACIÓN DEL AYTO.	OTRAS APORTACIONES : (indicar)
		TOTAL			

6 RESULTADOS OBTENIDOS EN CUANTO AL GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS MARCADOS. (Desarrollar este apartado por cada línea de financiación previstas en el proyecto).

RESULTADO LINEA 1. DESCRIPCIÓN:

--





7. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE PROYECTO: (En el caso de que el proyecto contenga más de una línea de financiación, incluir según el siguiente cuadro)

PROYECTO A IMPLEMENTAR CON CARGO AL CONVENIO	COSTE DE PROYECTO	APORTACIÓN DEL AYTO.	*APORTACION ENTIDAD	*APORTACIÓN AL PROYECTO DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS /PRIVADAS
Línea 1 : DESCRIPCIÓN				
Línea 2 : DESCRIPCIÓN				
Línea 3 : DESCRIPCIÓN				
TOTAL				

***Acreditar documentalmente.**

8. RESUMEN GENERAL JUSTIFICACIÓN ECONOMICA:

	Importe (€)
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
IMPORTE JUSTIFICADO	
IMPORTE NO JUSTIFICADO	
ANTICIPO RECIBIDO	
IMPORTE PENDIENTE DE ABONO POR EL AYUNTAMIENTO(En caso de haber obtenido un pago anticipado del importe de la subvención)	

8. OBSERVACIONES FINALES.

9. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

- MEMORIA DEL PROYECTO DESARROLLADO MEDIANTE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN 2025
- FACTURAS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ACTIVIDAD/LINEA
- CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES.
- CERTIFICADO DE NO HABER PRESENTADO DECLARACION SOBRE EL IVA
- ACREDITACION DE PUBLICIDAD DE LA PARTICIPACION DEL AYTO. EN EL PROYECTO
- ACREDITACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES PUBLICAS/PRIVADAS OBTENIDAS EN EL EJERCICIO PARA LA FINANCIACION DEL PROYECTO PRESENTADO, EN SU CASO.

CERTIFICA que la subvención concedida en ningún caso ha superado el gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

CERTIFICA que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

CERTIFICA que la entidad a la que represento ha justificado debidamente, en tiempo y forma, todas las subvenciones recibidas anteriormente del Ayuntamiento de Puerto Real, encontrándose además al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que se cumplen todos los requisitos legales fijados por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Puerto Real a ____ de _____ de 202__
EL/LA REPRESENTANTE





ANEXO 4:

MEMORIA RESUMEN DEL PROYECTO DESARROLLADO.

La Entidad beneficiaria de la subvención conveniada deberá presentar una memoria descriptiva del programa desarrollado, en el que se recojan como mínimo los siguientes puntos:

- ***Denominación.***
- ***Calendario y horarios de las actividades desarrolladas.***
 - ***Período de funcionamiento y vacaciones.***
 - ***Horarios semanales de las distintas actividades.***
- ***Objetivos que se han alcanzado.***
- ***Características de los participantes:***
 - ***Edades, categorías, especialidades, sexo...***
- ***Equipamiento :***
 - ***Espacios utilizados para desarrollar el proyecto.***
 - ***Material utilizado para el desarrollo de las actividades.***
- ***Mecánicas de desarrollo.***
- ***Actividades: enseñanza o formación, actividades complementarias.***
- ***Recursos humanos:***
 - ***Personas que han intervenido en las actividades. (Coordinación y desarrollo).***
- ***Promoción, difusión e información de las actividades.***
- ***Evaluación de los resultados.***
- ***Informes y observaciones.***





ANEXO 5

NORMAS PARA LA CARTELERIA Y PUBLICIDAD

Con el objetivo de mejorar la calidad de la cartelería y publicidad de los eventos y programas que se realizan en la ciudad, a la vez que homogeneizar y optimizar la imagen que la Institución Pública ofrece a los ciudadanos, este Ayuntamiento está realizando una regulación de la emisión de este tipo de comunicaciones escritas. Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento debe velar por la imagen y los contenidos de cualquier documento escrito en los que colabore, se han establecido, con el fin de que se hagan llegar a las entidades colaboradoras, las siguientes normas:

1.- LOGOSÍMBOLO. En todos los carteles, dípticos, trípticos, tarjetas, pegatinas o cualquier otro objeto promocional en los que el Ayuntamiento aparezca como entidad colaboradora, deberá aparecer el logotipo municipal, que deberá solicitarse si no se posee a la U.A. Comunicación vía correo electrónico.



2.- PROPORCIÓN. No se aceptarán modificaciones escalares, ya sea en aumento o disminución, de alto o de ancho, por motivos de soporte, medio, realización u otros condicionantes. Las modificaciones que del logotipo que se realicen deberán siempre respetar la proporción establecida.



3.- TAMAÑO. No se establecen parámetros de tamaño mínimo y máximo de la composición del logotipo, si bien no será nunca menor que el resto de entidades colaboradoras, cuando sean más de una.

4.- COLOR. El logotipo deberá aparecer en uno de los siguientes colores corporativos:

- Pantone 216 (rojo oscuro), para cartelería a color
- Pantone 425 (gris) y Pantone Process Black (negro) para cartelería en B/N
- En caso de que la cartelería tenga un fondo distinto al blanco, se deberá insertar recuadro en blanco con el logotipo en uno de los colores antes descritos, o bien letras en blanco sobre uno de los colores corporativos:

En color rojo oscuro (pantone 2415) o color dorado (pantone 125) si la cartelería es en color





En color negro si la cartelería no es en color



Ayuntamiento de
Puerto Real

5. CONTENIDO. No se aceptará en la cartelería en la que aparezca el logotipo municipal contenidos que atenten contra los derechos humanos y la libertad de las personas, sexistas, pornográficos ni vejatorios, ni cualquier otro que supongan discriminación o insulto a los ciudadanos, prestando especial atención a la protección de los derechos de la infancia.

6.- SUPERVISIÓN. Todos los trabajos de cartelería en los que colabore el Ayuntamiento deberán ser revisados en su totalidad por la U.G. Comunicación (vía correo electrónico) antes de que sean impresos, reservándose la posibilidad de modificar en forma y contenido todos aquellos extremos que no se ajusten a la presente normativa.

